CONVENIO DE ASOCIACION No. 00110 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, POR INTERMEDIO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL *SADR* Y LA FUNDACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR,

Entre los suscritos, a saber, el Dr. **OLGER ALBERTO LOPEZ VERGEL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.016.012.792 expedida en Bogotá D.C, actuando en su condición de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento Norte De Santander, cargo para el cual fue designado mediante Decreto 000521 de fecha 02 de mayo de 2022, tomando posesión el 02 de mayo de 2022 ante el Gobernador del Departamento Norte de Santander, según consta en el acta No 11469 del 02 de mayo de 2022, facultado para suscribir convenios y contratos de conformidad con el decreto No 001514 del 08 de noviembre del 2022, quien para los efectos derivados del mismo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y, por la otra el Sr. **ALBEIRO JESUS GRANADOS VEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88236458, representante legal de la Fundación de Proyectos Comunitarios del Norte de Santander SURGIR, identificada con el NIT No. 807.006.645-5, quien está facultada para celebrar Convenios de conformidad con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Ocaña, **hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones**.

1). Que la Ley 489 de 1998, artículo 96, establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley,

2). Que el decreto 092 de 2017 por el cual se **reglamentan la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, igualmente el presente convenio se rige por el Art. 96 de la Ley 489 de 1998** y de acuerdo a lo propuesto en el plan de desarrollo para Norte de Santander 2020-2023 *"MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS",* en el programa 6,1,3 "*Norte de Santander Productivo, Sostenible e Incluyente",* cuyo objetivo es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativo y financieros entre la Gobernación de Norte de Santander por intermedio de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y una Entidad Sin Ánimo de Lucro, en el componente de fortalecimiento del sector pecuario del departamento, con la producción de alimento concentrado con una formula dietaría para la línea piscícola que permita determinar una alternativa de producción a los pequeños productores del Departamento"*, por lo cual este tipo de asociación permite que particulares con la capacidad y experiencia en el sector ayuden a la promoción y al desarrollo de las políticas públicas e implementación del Plan de Desarrollo que contempla el programa 6, 1, 3 "NORTE DE SANTANDER PRODUCTIVO, SOSTENIBLE E INCLUYENTE"

3). Que es competencia del Departamento ser promotor del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercer funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de gremios, de intermediación entre la Nación y los Municipios y particulares, así como promover, financiera o cofinanciar proyectos Nacionales, Departamentales o Municipales de interés Departamental, lo cual demanda labores de preparación y ejecución de actividades.

CONVENIO DE ASOCIACION No. 00110 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, POR INTERMEDIO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL *SADR* Y LA FUNDACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR,

4). Que los Municipios, Fundaciones, Asociaciones y Gremios presentan proyectos al Departamento, los cuales son viabilizados por los profesionales y técnicos del mismo.

5). Que, el Departamento a través de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural tiene interés de Aunar esfuerzos y recursos con la Fundación de Proyectos Comunitarios del Norte de Santander SURGIR, para el desarrollo del programa Norte de Santander Productivo, Sostenible e Incluyente del Departamento, que contempla fortalecer las competitividad del sector agropecuario del Departamento.

6) Que, constitucional y legalmente la promoción del desarrollo social de las comunidades es una responsabilidad del Estado, que en primera instancia corresponde al Gobierno (Nacional, Departamental y Municipal) y en especial al Departamento Norte De Santander.

7). Que, según lo dispuesto en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, comprende servicios social abierta a la comunidad sin distingo de ninguna naturaleza, tendrá como el fin primordial de fomentar el desarrollo socioeconómico y cultural de las comunidades del Departamento Norte de Santander y demás regionales de Colombia que requieran se intervención.

La fundación surgir conforme a su objeto social podrá con la participación de instituciones públicas y privadas desarrollar actividades de consultoría y asistencia técnica para la formulación y ejecución de proyectos productivos, pecuarios, agrícolas, forestales, piscícolas, educación ambiental.

8) Que, la Fundación de Proyectos Comunitarios del Norte de Santander SURGIR, manifestó tener interés en promover el fortalecimiento del sector pecuario del departamento, con la producción de alimento concentrado con una formula dietaría para la línea piscícola que permita determinar una alternativa de producción a los pequeños productores del Departamento.

9) Que, es de gran importancia fortalecer las actividades productivas del Departamento de Norte de Santander, tales como el sector agropecuario que redunde en el incremento de la riqueza y disminución de la pobreza, con el fin de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población Nortesantandereana, y es así como de esta manera **LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER** dentro de su plan de desarrollo planteó como meta 842 Proyectos productivos agrícolas o pecuarios presentados a través de convocatorias Alianza público y/o privada

10) Que, el sector Agropecuario del Departamento de Norte de Santander sigue siendo un renglón importante en la economía del Departamento.

11) Que, El Plan de Gobierno "*MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS*" está focalizado en fortalecer las competencias de los productores agropecuarios del Departamento, de manera que podamos tener un resurgir de la actividad agropecuaria que permitan mejorar los

CONVENIO DE ASOCIACION No. 00110 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, POR INTERMEDIO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL *SADR* Y LA FUNDACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR,

índices de PIB en el Departamento, mejorando las condiciones socio económicas de los habitantes, y proyectando un desarrollo económico propio del y para el Departamento

12). Que, en el presupuesto del Departamento existe el rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales y 1.2.3.1.19 estampillas.

12.) Que, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, una vez recibida la propuesta por **ASOTROJA,** realizó el respectivo Estudio de Necesidad de Conveniencia y Oportunidad el cual arrojó como resultado la suscripción del presente Convenio.

El presente convenio, se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER POR INTERMEDIO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN EL COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PECUARIO DEL DEPARTAMENTO, CON LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO CON UNA FORMULA DIETARÍA PARA LA LÍNEA PISCÍCOLA QUE PERMITA DETERMINAR UNA ALTERNATIVA DE PRODUCCIÓN A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, BPIN 2021004540233.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se compromete para el desarrollo del presente convenio a lo siguiente**:**

1.) Girar el valor de este convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
2.) Aportar a **la Fundación de Proyectos Comunitarios del Norte de Santander SURGIR,** la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 130´000.000),** de acuerdo a la disponibilidad N° 005570 del 15 de noviembre del 2022, los cuales se gastarán en la ejecución del proyecto descrito en los estudios previos**.**
3). Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del convenio.
4). Perfeccionado el convenio iniciará las gestiones administrativas tendientes a trasladar a **la Fundación de Proyectos Comunitarios del Norte de Santander SURGIR** el valor de los recursos del convenio.
5). Dar respuesta oportuna a las solicitudes de **la Fundación de Proyectos Comunitarios del Norte de Santander SURGIR** en lo relacionado con el presente convenio.
6). Designar un funcionario responsable del seguimiento y evaluación del presente convenio.
7). Verificar a través del supervisor del convenio, la ejecución presupuestal del mismo, de tal manera que no se generen servicios o se suministren bienes por fuera del valor del convenio.

CONVENIO DE ASOCIACION No. 00110 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, POR INTERMEDIO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL *SADR* Y LA FUNDACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR,

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE la Fundación de Proyectos Comunitarios del Norte de Santander SURGIR En desarrollo del presente Convenio:
a) La *Fundación de Proyectos Comunitarios del Norte de Santander SURGIR*, aportará la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 55.716.750), los cuales serán representados en gastos de ejecución del convenio, detalladas y concertados con la supervisión. **b)** Recopilar en material audiovisual **c)** Ejecutar directamente el proyecto bajo su responsabilidad y dirección. **d)** Suscribir actas parciales de avance del proyecto, soportadas con los informes rendidos por el supervisor sobre el desarrollo del mismo. **e)** Realizar acompañamiento técnica al convenio y presentar un informe completo cuando el Departamento lo considere necesario sobre la ejecución del mismo al Supervisor**. f)** Acompañar con material audiovisual el informe de cumplimiento. **g).** Ejecutar el objeto del presente convenio de conformidad con la información y documentación presentada. En el evento en que se presenten modificaciones de fondo que impliquen reprogramación de actividades y cantidades aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad, se debe obtener previamente el concepto de autorización escrita por parte del DEPARTAMENTO. El incumplimiento de esta obligación es causal para la terminación del Convenio sin necesidad de requerimiento adicional. **h)** Efectuar el objeto del proyecto de conformidad con lo propuesto y sus especificaciones presentadas. **i)** Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social de que trata el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificada por la Ley 828 de 2002 y pago de parafiscales si hay lugar a ello. **j)** Desarrollar una estrategia de comunicación que haga visible el aporte de la Gobernación del Norte de Santander en el apoyo a este Proyecto a través de elementos de divulgación.

Obligaciones Específicas del Contratista / Ejecutor.

- Realizar un diagnóstico de la situación actual de la cadena productiva en los Municipios donde se ejecutara el programa.

- Diseño de una propuesta para el fortalecimiento de la cadena productiva de alimento concentrado piscícola en los Municipios donde se ejecutara el programa, para el beneficio de todos los productores piscícolas esa municipalidad.

- Poner en marcha la mejor y más eficiente estrategia para la implementación de la propuesta para el fortalecimiento de la cadena productiva de alimento concentrado piscícola en los Municipios donde se ejecutara el programa.

- Suministrar todos los elementos y equipos descritos en los cuadros de inversiones

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:

VALOR: El presupuesto del Convenio de Asociación asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 185.716.750).**

CONVENIO DE ASOCIACION No. 00110 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, POR INTERMEDIO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL *SADR* Y LA FUNDACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR,

El Departamento de Norte de Santander, aportará un valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 130´000.000)**, financiado con recursos del Departamento con cargo al proyecto de inversión "*Apoyo a la implementación de proyectos productivos y de desarrollo agropecuario en el Departamento de Norte de Santander BPIN 2021004540233.*

Es oportuno resaltar que del aporte de la entidad estatal se realizaran los descuentos correspondientes a cobro de estampillas que oscila entre el 11.3%.

La *Fundación de Proyectos Comunitarios del Norte de Santander SURGIR*, aportará la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 55.716.750),** que según el certificado de contrapartida expedido por el representante legal de la Fundación para el Desempleo, corresponde al 30% del aporte del valor total del convenio como requisito legal para adelantar el proceso contractual de manera directa.

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL DEPARTAMENTO: se girará el valor pactado de la siguiente forma:

Un (01) primer desembolso correspondiente al 50% del aporte de la entidad estatal previa presentación de un plan operativo.

Un (02) segundo desembolso correspondiente al 50% restante al final del evento previa demostración del pleno cumplimiento de las actividades establecidas y previa presentación del informe final de actividades contable y financiero, además de la certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del Supervisor, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones de todos los participantes en la ejecución de las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION: La ejecución del convenio será de veinte días dentro de la vigencia 2022.

Las actividades de qué trata el convenio de asociación se desarrollará conforme al cronograma descrito al tenor del anexo 1 del Estudio Previo.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS: La Fundación de Proyectos Comunitarios del Norte de Santander SURGIR, identificada con el NIT No. 807.006.645-5 se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento NORTE DE SANTANDER**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

CONVENIO DE ASOCIACION No. 00110 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, POR INTERMEDIO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL *SADR* Y LA FUNDACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR,

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	ASEGURABLE
CUMPLIMIENTO	10% (Valor aportado por la entidad estatal)	*Fundación de Proyectos Comunitarios del Norte de Santander SURGIR*	X
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	5% (Valor aportado por la entidad estatal)	*Fundación de Proyectos Comunitarios del Norte de Santander SURGIR*	x
Calidad de los bienes y equipos suministrados	100% (Valor aportado por la entidad estatal)	*Fundación de Proyectos Comunitarios del Norte de Santander SURGIR*	x
Calidad del servicio	100% (Valor aportado por la entidad estatal)	*Fundación de Proyectos Comunitarios del Norte de Santander SURGIR*	x

CLÁUSULA SÉPTIMA. DESTINACIÓN EXCLUSIVA: Los recursos aportados por las partes serán destinados exclusivamente para ejecutar el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Departamento Norte de Santander, con cargo al rubro **2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales,** según disponibilidad presupuestal No. 005570 del 15 de noviembre del 2022 expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento, del cual se soporta la suma por un valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 130´000.000)**

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente Convenio se realizará en el Municipio de San José de Cúcuta y Durania – Norte de Santander.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente convenio podrá darse terminado en cualquier momento sin indemnización alguna, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes**, b)** por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes, por su ejecución tardía, defectuosa o diferente a la acordada**, c)** por conveniencia reciproca aceptada por las partes**; d)** Por suspensión del convenio cuando este exceda en la mitad del plazo previsto para su duración.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION: La supervisión del presente convenio en nombre del Departamento será realizada por un funcionario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y las obligaciones pactadas en el mismo; b) la **Fundación de Proyectos Comunitarios del Norte de Santander SURGIR,** remitirá a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural constancia de cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio; c) Verificar que el valor del convenio se invierta en el desarrollo del objeto convenido; d) Verificar los informes de ejecución del desarrollo del convenio, lo cual incluye los soportes contables que adjunte el ejecutor y con los cuales se

CONVENIO DE ASOCIACION No. 00110 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, POR INTERMEDIO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL *SADR* Y LA FUNDACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR,

justifique el desarrollo del objeto del convenio; e) Elaborar el acta de iniciación del convenio, el acta de liquidación. f) Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre los supervisores deberá hacerse por escrito, ser radicadas en la respectiva dependencia de cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se considera perfeccionado con las firmas en la plataforma del SECOP II y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución, la suscripción de acta de inicio entre Supervisor y Ejecutor, una vez aprobada la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley 80/93 y demás normas vigentes, declaración que se entiende prestada bajo gravedad del juramento por el hecho de sus firmas en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PUBLICIDAD: la **Fundación de Proyectos Comunitarios del Norte de Santander SURGIR,** se obliga a divulgar la participación del departamento Norte de Santander, en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: La **Fundación de Proyectos Comunitarios del Norte de Santander SURGIR,** mantendrá indemne al departamento de Norte de Santander de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se genere por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del convenio que pudiese adquirir ***SURGIR***

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Preferiblemente se solucionarán a través del arreglo directo, la transacción y la conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos del convenio se fija como domicilio la ciudad de san José de Cúcuta.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y de no ser posible la liquidación bilateral, se liquidara unilateralmente de conformidad con el articulo 61 ibidem, de lo cual se levantara un acta que se suscribirá por el representante legal cada una de las partes y en la que se detallaran las obras y actividades ejecutadas, en ella deberán reflejarse los valores correspondientes y serán soporte de la misma el ultimo extracto de

CONVENIO DE ASOCIACION No. 00110 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, POR INTERMEDIO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL *SADR* Y LA FUNDACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR,

saldos del convenio y el informe final de actividades y ejecución del proyecto, presentado por el supervisor, en caso de quedar remanentes, una vez verificada la ejecución financiera del mismo, estos deberán ser reintegrados a prorrata del aporte de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Además del documento contractual, son documentos del convenio los siguientes: a) la disponibilidad y registro presupuestal expedidos por la secretaria de hacienda departamental; b) estudio de necesidades, oportunidades y conveniencia; c) fotocopia de la cedula del representante legal de **La Fundación de Proyectos Comunitarios del Norte de Santander SURGIR,,** Todo documento y comunicación emanados de las partes, relacionados con el convenio, **SURGIR** aceptará los términos y condiciones del presente clausulado al momento de la aceptación del convenio en la plataforma de SECOP II.

Para constancia se firma en la ciudad de Cúcuta, a los seis días del mes de diciembre del año 2022